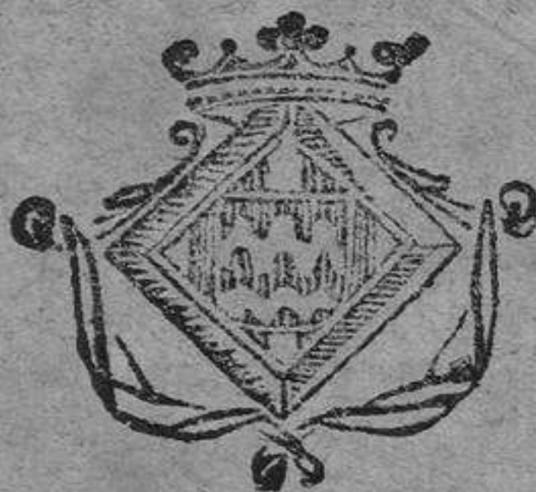


DIARIO DE



GERONA

del Lunes 4 de

Diciembre de 1808.

## SANTA BARBARA VIRGEN Y MARTYR.

Los enemigos han querido sin duda celebrar la batalla de Austerlitz y Aniversario de la coronacion de Bonaparte, ó sea en realidad, la instalacion de la esclavitud de la Francia. A las 7 de la noche del 2 al 3 rompió el fuego con una andanada de cañonazos desde las baterías colocadas debajo de Monjuich, siguiendo así hasta las 9, y correspondiendo á las demas que circuyen la plaza: es verdad que con el pretexto de salvas despedían contra las brechas y edificios de la ciudad metralla, bala rasa, granadas y bombas. Al amanecer renovaron sus fuegos no ya como salvas sino como quien quiere batir nuestros muros y abrir mas y mas las brechas, habiendo seguido en estos términos todo el dia de ayer.

Poco despues de haber empezado los fuegos por la parte de Monjuich, avanzaron por la de la Rulla, y calle del Carmen extramuros de la ciudad de 400 á 500 franceses, y á pesar del fuego de nuestros baluartes han logrado establecerse al abrigo de aquellos edificios; aunque el continuo tiro de la plaza les hace esta habitacion incómoda y peligrosa.

*Sevilla 10 de Octubre.*

El gobierno intruso de Madrid acaba de publicar dos decretos, llevando hasta el extremo mas inaudito su espíritu de rapiña sobre los infelices pueblos españoles, que todavia gimen baxo su dominacion bárbara oprimidos por las tropas francesas, y sus planes de impotente rabia contra los patriotas refugiados en las provincias libres. — Primero. — En nuestro palacio de

Madrid á 12 de setiembre de 1809. = D. José Napoleon, &c.  
 Hemos decretado y decretamos lo siguiente: = Art. I. Las penas establecidas por las leyes y ordenanzas de estos reynos contra los extractores de moneda, plata ú oro ó alhajas, se extienden igualmente á los ocultadores, compradores ó cómplices de las platas y oros y alhajas que pertenecian á los conventos suprimidos, ó á las personas cuyos bienes hubiesen sido ó fuesen secuestrados ó confiscados por nos (*José*) ó que existiesen en países no sometidos. = Art. II. Iguales penas se impondrán á los que vendan esta plata y oro á qualquiera persona que sea, y las mismas á los que extraigan aquellas especies de estos reynos, ó busquen medios para ello. = Art. III. Los que manifiesten qualquiera de estas ocultaciones ú extracciones serán premiados por una tercera parte de su valor. = Art. IV. Se exceptuan de las disposiciones de este decreto las personas que sacasen la moneda francesa ó alhajas pertenecientes á los individuos del ejército y de su uso personal, á causa de no deberse reputar esta como extraccion, por haber sido traídas de Francia (1). = Art. V. No se derogará por el presente la pena de muerte impuesta á los que llevasen socorro á los insurgentes, en cuyo sentido se comprehenden con particularidad de razon la moneda, plata, oro y alhajas. = Art. VI. Nuestros ministros de la justicia, policía general y de hacienda, quedan encargados, &c.

*Extracto del segundo decreto.* = Considerando que por las actuales circunstancias carecen las casas de moneda de plata, y que las necesidades del comercio exigen imperiosamente que se aumente en quanto sea posible su circulacion en moneda, manda que todos los poseedores de plata sea en barras ó manufacturada, cuyo valor exceda de 200 reales, á excepcion de los cubiertos, cuchillos y cucharones, hagan su declaracion por escrito en el término de tres dias al superintendente general de las casas de moneda del reyno en Madrid respecto á sus habitantes, y en las provincias á los respectivos intendentes, corregidores, &c. La casa de moneda pagará inmediatamente á los portadores de la plata de Madrid la quarta parte de su valor en moneda, y las otras tres en el término de 4 meses: recibirán ademas 1 real, 2 ó 3 por onza en

(1) Mas bien serán robadas á los pobres españoles.

recompensa de la echura segun la gradue el perito, comisionado á este efecto. Los que la entreguen en las provincias percibirán lo mismo, calculando desde el dia en que se entregue en Madrid. Se exceptuan de estas disposiciones los plateros, á quienes se dexa en su poder la plata que tienen y que les pertenezca; pero se les prohíbe comprar mas, á excepcion de cubiertos, cuchillos y cucharones, y en el término de tres dias harán la declaracion así de la plata que sea propia de ellos, como de aquella que no consista en cubiertos, cuchillos y cucharones, y que pertenezca á qualquiera persona sin entregársela de modo alguno, y baxo de su responsabilidad de lo contrario, pues deberán acompañados de ella depositarla en las autoridades citadas. La plata que posean las personas que contravengan á este decreto será confiscada: el denunciador tendrá una quarta parte de su valor. Desde el dia de esta publicacion ninguna persona podrá dar ó enagenar en manera alguna la plata que posea; si contraviniese pagará el precio de la vendida ó enagenada. Toda persona que judicial ó extrajudicialmente, por via de depósito ó de otro qualquier modo tenga en su poder plata, queda obligada á su entrega como los demas poseedores.

*Cervera 25 de Setiembre.*

El infame editor del periódico de Barcelona titulado la abeja, que en la del 9 de junio se gloriaba de haber servido de escribano en la causa de las gloriosas víctimas de 3 del mismo, ahora se queja del poco despacho de su papel, diciendo en el de 4 del corriente: Empieza el año segundo de la publicacion de este periódico. — Lo que se nos ha hecho mas sensible en este año, ha sido la escasez de abonados, que jamas han sufragado de mucho á los gastos que indispensablemente ocasiona un periódico. A pesar de ello nos habemos esforzado en continuar su publicacion, con la esperanza de de que tras de un tiempo viene otro. He aquí una prueba terminante de quan general y decidido es el patriotismo de los desgraciados habitantes de Barcelona, dignos de mejor suerte.

*Teruel 1.º de Setiembre.*

Miéntras los infelices zaragozanos sufren cada dia nuevos géneros de opresion, y se ven condenados á presenciar las farsas indecentes y sacrílegas con que los tiranos y sus infames par-

tidarios profanan de tiempo en tiempo los altares y el culto (1): casi todo Aragon sin ejército, y casi sin armas, resiste obstinadamente el yugo extranjero; esperando los dias felices de su libertad entera, á que tan acreedor es por los heróycos sacrificios y valor de sus habitantes. El intrépido Perena, desde su cuartel de Sta. Eulalia la mayor, montaña de Huesca, da parte á la junta del reyno con fecha del 22 de julio, que el 8 y 18 del mismo fué atacado por fuerzas muy superiores del enemigo, el qual en la segunda vez llevaba 4 piezas de artilleria, y que en ámbas logró defenderse con gloria, conservando su posicion, y obligándole á retirarse á Huesca. "En todos los pueblos, pero señaladamente en Huesca (añade), han cometido toda clase de desordenes: se han llevado á Zaragoza en calidad de presos á muchos sugetos de distincion, y á algunos de los padres y parientes de muchos de mis oficiales, con intento de separarlos del batallon; pero todos han mirado este modo de obrar con tanto menosprecio, como yo su providencia de confiscar mis bienes."

El comandante D. Pedro Villacampa escribe desde Calatayud, dando parte á la junta superior del reyno residente en Móya, de la gloriosa accion que sostuvo en el puerto del Frasno; pues con 600 hombres, y sin mas cartuchos que los que llevaban en las cananas, mantuvo el fuego tres horas contra 20 franceses de infanteria, 100 caballos y 4 cañones, habiendo tenido cartuchos, y sin haberse atrevido á perseguirlo el enemigo, que debió tener algunos muertos y heridos; pero habiendo recibido cañones de cartuchos con abundancia por anticipada disposicion de la misma junta, volvió á ocupar sus antiguas posiciones, y se halla reunido su respetable division.

(1) El 30 de julio se celebró en la iglesia de la virgen del Pilar una misa solemne en celebridad del armisticio con Austria. Al lado de Suehet y de la plana mayor de sus bandidos estaban colocados los ministros de la real audiencia (del rey José). El obispo auxiliar ofició, como lo ha tomado de costumbre, para agasajar á esos satélites del tirano, que se mofan de la religion y de los obispos. Los inmortales hijos de Zaragoza renovaron aquel dia su luto y su desesperacion: sus ayes lastimeros pudieron confundirse en el repique de campanas y salvas de artillería, con que celebraban los verdugos y los traydores esta farsa religiosa, insultando á Dios y á los hombres.